Errazquin, D. Pedro Errazquin y D. Felix Irazabal Beitia y leida que fue el acta de la anterior fue aprobada.

El Ayuntamiento se enteró de la instruccion que habia remitido la Eximá. Diputacion Foral para la formacion de los presupuestos Municipales correspondientes al año economico de 1869 á 1870, y al tenor de lo que dispone mart. 1º nombró la comision compuesta de los Sres. D. Juan Gumalabe, D. Luis Lezam, D. Joaquin Aguirre, D. Ignacio Aranole, D. Gregorio Arzargorta y D. Pedro Garate, que debe ser presidida por el Alcalde y de la que será Secretario el del Ayuntamiento.

Enterada la Municipalidad de una esposicion de los proveedores de Carnes, manifestando que en uso de la facultad que la ley concede tratan de abastecer á este vecindario de las carnes frescas de cabon y de jóven á libre venta desde el dia 1º de Julio proximo en adelante y á fin de que este Ayuntamiento no se oponga al uso del derecho que las leyes de la Nacion les conceden, lo ponen en su conocimiento la resolucion que los esponentes tratan de tomar. El Ayuntamiento consideró de gravedad el asunto para ser tratado desde luego y mereciendo mucha meditacion el acuerdo que deba recaer sobre él, acordó aplazar su resolucion hasta la sesion inmediata.

Merecieron la aprobacion del Ayuntamiento las condiciones que se presentaron para el remate de los impuestos sobre el vino, aguardiente y sidra á libre venta, asi como para los derechos de fielato.

Con tanto se levantó la sesion y firman esta acta los Sres. Presidente y Regidor Interventor, de que certifico yo el Secretario.

P. Ma. Lezamiz

Pedro Garate

José Mª. de Arzanarena
Srio.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á diez y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve,

bajo la Presidencia del Sor. Alcalde 1.o de la misma, D. Juan Franco. de Echazarreta, se reunió en sesion ordinaria el Ayuntamiento de la misma con asistencia de todos los Concejales que le constituyen, á escepcion de los Regidores D. José Agustin de Aguirre y D. Pedro Errazquin y hecha lectura del Acta de la sesion anterior quedó aprobada

Se dió conocimiento de la medicion y tasacion de los terrenos de la huerta del Exmo. Sor. Conde de Villafranca de Gaytan, ocupados con motivo de la nueva edificacion de las Carceles y escuelas, practicada por D. Jose Domingo Jausoro, perito nombrado de mutua conformidad por dho. Sor. Conde y esta villa, que monta á la cantidad de Rs.on 17.017.27, y se acordó el abono de esta suma á dho. Sor. Conde.

En vista de una comunicacion del Arquitecto D. Carlos Uriarte manifestando que en virtud de la condicion 3.a de las economicas, de la obra de las carceles y escuelas, habia llegado el momento de pagar al rematante de la misma D. Ignacio Maria de Guridi el tercer plazo de Canteria y segundo de Albañileria y de Ojalateria, que importan Rs.on 37.906.39, y se resolvio que se abonase esta suma.

Con el objeto de poder hacer frente á las atenciones que pesan sobre la villa y teniendo en cuenta que existen en poder de D. Miguel Urain, algunos fondos procedentes de la Bula de la Cruzada é Indulto Cuadragesimal y considerando que la villa ha hecho gastos cuantiosos en el establecimiento y sostenimiento de la nueva casa de Beneficencia y continua sostenindola lo mismo que el culto y Clero, resolvió hacerse caja en subrogacion de mayores cuotas de la que existe en poder del Sor. Urain de la referida procedencia.

Se volvio á tratar de la cuestion de libre venta de las carnes que quedó pendiente de resolucion en la sesion anterior y despues de una detenida deliberacion acordó la Municipalidad el establecimiento de la libre venta de Carnes para el consumo de esta villa durante el año proximo economico, debiendose empero sugetar todos los que se dediquen á este trato á las condiciones que establecera el Ayuntamiento, siendo una é imprescindible la de que todas las reses deberan matarse en el matadero publico.

Por ultimo se hizo merito de que entre los bienes del Estado que se sacaran á pública subasta el dia 26, del

mes proximo venidero, figura el terreno plazuela denominado vulgarmente de Irazabal y que esta situado entre la casa numero 1. de Vidaurreta y la acera que desde el arco de la villa conduce á la dha. calle de Vidaurreta, y siendo este un terreno de la villa que forma parte de la plaza y como tal hace sus asientos á la casa num.º 1. ya indicada y constantemente ha sido la villa la que ha tenido el cuidado de empedrar como un paso publico de ella, se resolvió dirigir una comunicacion al Sor. Gobernador solicitando de él que se sirva dar las ordenes convenientes para que no se proceda á la venta de esta plazuela por no pertenecer al Estado, sin perjuicio de que en el acto del remate proteste sobre dha. venta el Regidor preeminente.

Con lo que termino la sesion y firman esta acta los Sres. Presidente y Regidor Interventor de que certifico yo el Secretario.

F. Pracer

L. Larracoechea

Pedro Zavala

José Manl. de Arcárate
Srio.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde 1.º de la misma, D. Juan Francisco de Echazarreta, se reunieron en sesion ordinaria todos los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa, á excepcion del Regidor D. Felix Irazabal Beitia y leida el Acta de la anterior fue aprobada.

La Corporacion Municipal se enteró de una comunicacion que le dirijio la Junta de Beneficencia de esta villa participando que el deficit que resulta en su presupuesto para el regimen del año economico de 1869 á 1870, es el de 24.000 rs. y se acordó consignar en el de la Municipalidad esta cantidad para cubrir el referido deficit del de aquella piadosa casa.

Se enteró tambien el Ayuntamiento de dos cuentas